

**INICIATIVA QUE PRESENTA LA SENADORA CLAUDIA S. CORICHI GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTO DE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTE FACULTADO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**

La suscrita Senadora **CLAUDIA S. CORICHI GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y el 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en artículo 164 del Reglamento del Senado de la República, presenta iniciativa que contiene proyecto de decreto que **reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El agua como elemento indispensable para la vida debe ser considerada un bien común patrimonio de la humanidad; sin embargo, el acceso universal al agua potable y a servicios de saneamiento es todavía una meta a alcanzar.

El costo de no tener acceso universal a agua potable y sistemas de alcantarillado es alto; la Organización Mundial de la Salud considera que el 80 % de las enfermedades en los países en desarrollo son causadas por la falta de agua potable y de saneamiento adecuado. La Organización de las Naciones Unidas nos dice que son aproximadamente un millón y medio de niños menores de cinco años, los que anualmente fallecen por falta de agua potable. Los muertos por enfermedades atribuidas a la falta de agua potable y saneamiento, superan en mucho a los decesos provocados por las distintas guerras que afligen al planeta.

El incumplimiento del derecho a un constante abastecimiento de agua de calidad, impide, a su vez, el ejercicio pleno de otros derechos humanos, como el de la vida, el de la salud, y el de vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo humano.

En nuestro país, son aproximadamente 10 millones los que carecen de agua potable y 14 millones los que no cuentan con servicio de drenaje. La carencia de agua potable y saneamiento es uno de los elementos de marginación más evidentes; esos millones de connacionales que sufren su carencia son los pobres entre los pobres.

Adicionalmente, en las comunidades que carecen del servicio de agua potable, el trabajo de acarrear el agua recae generalmente en las mujeres, siendo una tarea extenuante.

La concentración de la población, y consecuentemente de la actividad económica, en zonas lejanas a los suministros naturales de agua, y la dispersión de la población en miles de pequeñas comunidades alejadas entre sí, son algunos de los principales obstáculos para ofrecer un adecuado suministro de agua potable en todo el territorio nacional. Otro grave problema es la insuficiencia en el tratamiento de aguas residuales, que impide su reutilización y es fuente de contaminación.

El pasado 26 de julio del año en curso, la Asamblea General de la ONU aprobó, con el voto de 122 países -México incluido- una resolución que reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento.

El acatamiento a esta resolución hará necesaria la implementación de modificaciones legales para que nuestro orden jurídico reconozca este derecho. Pero sobre todo, habremos de realizar un esfuerzo presupuestal y programático para que todos los mexicanos tengamos acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con ello del derecho a la salud y del derecho a una vida digna.

En nuestro orden jurídico, el artículo 115 constitucional establece que estarán a cargo de los ayuntamientos los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. En el artículo

73 constitucional, que es en el que se le otorga facultades para legislar al Congreso de la Unión, no se considera la materia de agua potable y saneamiento.

En la actualidad los organismos operadores de los sistemas de agua potable y saneamiento en el país, están descapitalizados, por la insuficiencia de sus tarifas y la falta de cultura de pago del agua; funcionan con una eficiencia de solo 56.8 %; no cuentan con los recursos para sustituir líneas de conducción y distribución antiguas, por las que se pierde más del 30 % del vital líquido; y tratan solo el 36 % de las aguas residuales. Lo más grave es que mantienen a 10 millones de mexicanos sin acceso al agua potable, y a 14 millones sin servicio de saneamiento.

Es necesario que, sin afectar la facultad y obligación de los municipios de prestar los servicios de agua y saneamiento que les confiere el Art. 115 constitucional, se den facultades al Congreso de la Unión para legislar en la materia, a efecto de fortalecer la capacidad de operación de los municipios en la materia.

Por ello propongo modificar al efecto la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que el Congreso de la Unión esté facultado para legislar en materia de agua potable y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto de

## **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el Art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XVII.

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

**I a XVI...**

**XVII.** Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal *y la regulación del servicio de agua potable y saneamiento.*

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor un día después de la fecha de publicación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 5 de septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E

**SEN. CLAUDIA S. CORICHI GARCÍA**